



POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE EXPERTOS ASESORES
DEL
DIRECTORIO DE HORTIFRUT S.A.

I. Objetivo:

Que el Directorio cuente con un procedimiento claro y preciso que facilite la contratación de expertos(as) que lo asesoren en materias contables, tributarias, financieras, legales o de otro tipo, en relación con su gestión en Hortifrut S.A. (en adelante “Hortifrut” o la “Sociedad”).

II. Alcance:

La contratación de expertos asesores podrá ser requerida por cualquiera de los directores en ejercicio de la Sociedad, para que el Directorio cuente con una opinión especializada en materias de particular complejidad, privilegiándose siempre la experiencia y conocimiento técnico de los primeros al momento de la contratación.

La contratación de expertos asesores deberá proponerse por el director respectivo durante las sesiones de directorio, incluyendo en dicha propuesta lo siguiente: (i) las razones y fundamentos por las cuales estima necesario la contratación de asesores expertos en una determinada materia; y (ii) la indicación de una o más empresas o profesionales que podrían llevar a cabo la asesoría.

En caso de estimarse necesaria la contratación de expertos asesores, ésta deberá aprobarse por el Directorio de Hortifrut en la misma sesión de directorio en que se hubiere propuesto o en la siguiente que se llevará a cabo, según lo estimen conveniente.

En todo caso, el Directorio de la Sociedad podrá aprobar la contratación de los expertos asesores y establecer un período de tiempo que no podrá exceder de 30 días, con el fin de evaluar distintas alternativas de contratación y presupuestos. En este último caso, la aprobación de la empresa o profesional que finalmente se contratará deberá realizarse en la próxima sesión de directorio que se lleve a cabo una vez transcurrido dicho plazo.



III. Rechazo:

Con todo, la mayoría de los directores en ejercicio podrán acordar no contratar expertos asesores, de esta decisión y de las razones que tuvo el Directorio para prescindir de la asesoría solicitada por alguno de los directores se dejará expresa constancia en el acta de la sesión pertinente y se difundirá por la Sociedad, a lo menos una vez al año, a través de su página web www.hortifrut.com.

IV. Independencia:

Los expertos asesores deben ser empresas o profesionales independientes, no relacionados con alguno de los directores o ejecutivos principales de la Sociedad.

V. Acuerdos:

Los acuerdos comerciales con los expertos asesores deberán quedar reflejados por escrito, indicándose el alcance de la asesoría, el precio de la misma y el tiempo que ella tomará desde su inicio hasta su término.

VI. Presupuesto:

La contratación de expertos asesores no requerirá de presupuesto especial asignado.